

## ACUERDO NÚMERO 036 DE 2004 (8 de Noviembre)

“Por el cual se modifica la Estructura Básica y la distribución de la planta de personal de la Universidad Surcolombiana”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y

### CONSIDERANDO:

Que la estructura básica y la planta administrativa global de la Universidad se encuentran establecidas mediante Acuerdos N<sup>os</sup>. 021 del 15 de mayo de 1996 y 042 del 27 de junio de 1996 del Consejo Superior Universitario y la Resolución Rectoral N<sup>o</sup> 003 del 15 de enero de 1999.

Que el Acuerdo 057/2002 del Consejo Superior Universitario, por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo de la Universidad para el periodo 2003-2007, contempla la investigación como un proceso con alto grado de calidad académica y pertinencia social, cuyas políticas deben implementarse mediante la determinación de los recursos humanos necesarios para su desarrollo.

Que la investigación en la Universidad Surcolombiana es una actividad estratégica de su desarrollo, ligada estrechamente al conocimiento de las necesidades y aspiraciones de la sociedad y a la búsqueda de una mejor calidad de vida de sus miembros, por lo que la Universidad debe avanzar en la construcción de una cultura investigativa que defina e implemente las interacciones de la investigación con la docencia y la proyección social, ejes de la misión Institucional.

Que la proyección social es una actividad esencial en la Universidad Surcolombiana, ya que le permite vincularla con la realidad al socializar el conocimiento que se produce al interior y validarlo a través de la crítica.

Que en la actual estructura básica de la Universidad se encuentran la Vicerrectoría de Recursos y Bienestar, integrada por las divisiones de Bienestar Universitario y Recursos, órganos que se hace necesario reubicar para fortalecer el sistema de investigación institucional, determinar su visión y reorganizar las dependencias que habrán de implementar este sistema.

Que en la planta de personal de la entidad figura el cargo de Vicerrector de Universidad, el cual se encuentra vacante, cargo que habrá de ubicarse en la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.

7. Que la modificación orgánica para la implementación de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social aquí prevista no representa creación alguna de cargos en la planta de personal, o erogación presupuestal adicional a lo previsto en el actual presupuesto de la entidad.

## ACUERDA:

**Artículo 1°** Modifíquese la estructura básica de la Universidad, en el sentido de sustituir la Vicerrectoría de Recursos y Bienestar, por la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.

**Artículo 2°** La Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social tendrá como misión: Proponer y formular las políticas de investigación y proyección social, así como monitorear la ejecución de los proyectos institucionales.

Parágrafo: La misión, procesos y ejecución de la investigación y la proyección social de la Universidad estarán regidos por el Estatuto de Investigación y el Estatuto de Proyección Social, respectivamente.

**Artículo 3°** Modificar la denominación del Centro de Documentación e Información, que en adelante se denominará Centro de Documentación, Producción Intelectual y Publicaciones.

**Artículo 4°** Modificar la denominación del Centro de Gestión de Redes, que en adelante se denominará Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

**Artículo 5°** La Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social estará integrada por las siguientes dependencias:

1. Dirección General de Investigaciones
2. Dirección General de Proyección Social
3. Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones
4. Centro de Documentación, Producción Intelectual y Publicaciones

**Artículo 6°:** La Vicerrectoría Administrativa estará integrada por las siguientes dependencias:

1. División de Personal
2. División Financiera
3. División de Servicios Generales
4. División de Bienestar Universitario
5. División de Recursos



**Artículo 7°:** Modifíquese la misión de la Vicerrectoría Administrativa, que quedará así: Garantizar la eficiencia, eficacia y equidad en la asignación, manejo y gestión de los recursos humanos, financieros y de servicios generales de la institución, así como desarrollar armónica, eficiente y eficazmente el proyecto de Bienestar Universitario.

**Artículo 8°:** Asígnense a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social:

Vicerrector de Universidad  
Secretario Ejecutivo

Código 0060  
Código 5040

Grado 19  
Grado 13

**Artículo 9°:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación, y modifica en lo pertinente los Acuerdos 021 del 15 de mayo de 1996 y 042 del 27 de junio de 1996 del Consejo Superior Universitario y la Resolución Rectoral N° 003 del 15 de enero de 1999.

Dado en Neiva, a los 8 días del mes de noviembre de 2004

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO**  
Presidente

**RAMIRO CARDOSO CAMACHO**  
Secretario